



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL PARTIDO NACIONAL MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).-----

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO MORENA EN CAMPECHE: CIUDADANAS BLANCA GUADALUPE LISSETTE UC MARTINEZ, CARLOS UCAN YAM, MILDRED JESÚS CAN HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ.-----
- COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO MORENA NACIONAL A TRAVÉS DEL CIUDADANO ALFONSO RAMÍREZ CUELLAR.-----

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/15/2020** y su acumulado **TEEC/JDC/18/2020**, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de presidente del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) en el Estado de Campeche, en contra del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche: Ciudadanos Blanca Guadalupe Lissette Uc Martínez, Carlos Ucan Yam, Mildred Jesús Can Hernández, José Ramón Magaña Martínez, María del Carmen Molina Chablé y del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena Nacional a Través del ciudadano Alfonso Ramírez Cuellar. **La magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintitrés de diciembre de dos mil veinte.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos** del día de hoy **veintitrés de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 53 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de aplicación supletoria, de acuerdo a lo que establece el artículo 631 de la citada Ley de Instituciones, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte**, constante de diez hojas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
 Actuario Interino del Tribunal Electoral
 del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 ACTUARÍA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/15/2020 Y SU
ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020.

PROMOVENTE: CIUDADANA PATRICIA LEÓN LÓPEZ,
QUIEN SE OSTENTA COMO SECRETARIA GENERAL
DEL PARTIDO NACIONAL MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO MORENA EN CAMPECHE: CIUDADANOS
BLANCA GUADALUPE LISSETTE UC MARTÍNEZ,
CARLOS UCAN YAM, MILDRED JESÚS CAN
HERNÁNDEZ, JOSÉ RAMON MAGAÑA MARTÍNEZ Y
MARÍA DEL CARMEN MOLINA CHABLÉ.

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO
MORENA:** CIUDADANO ALFONSO RAMÍREZ CUÉLLAR.

ACTO IMPUGNADO: VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN
DE GÉNERO.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA
NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

Con esta fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la Secretaria General de Acuerdos Interina, Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, doy cuenta, a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y acumulación. Conforme a lo previsto en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 674, párrafo I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, del escrito y anexos, presentado al correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx por el Licenciado José Luis Flores Pacheco, Presidente del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche; con fecha veintitrés de diciembre último. Acusado de recibido el día de hoy veintitrés de diciembre a las once horas con veinticinco minutos. **Acumúlense** a los autos del expediente para que obren como en derecho corresponda.



SEGUNDO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por la ciudadana Patricia León López, quien se ostenta como Secretaria General del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en los términos previstos en los artículos 641, 755, 756, 757, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Actor. De conformidad con los artículos 641, párrafo segundo, 648, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 755 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 2,3,4, y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, preceptos legales que facultan para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, se tienen por presentados los escritos de demanda de la ciudadana **Patricia León López**, quien se ostenta como Secretaria General en funciones de Presidente del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

No pasa desapercibido para este Tribunal Electoral, que dicha ciudadana, en su escrito de demanda presentado ante la Oficialía de partes de este Tribunal, el catorce de diciembre de la presente anualidad, se ostenta con la calidad de Secretaria General del Partido Movimiento de Regeneración Nacional Morena, quien aduce violencia política en razón de género, por lo que esta autoridad le reconoce dicha **legitimación y personería**.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 642, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el predio ubicado en la calle Querétaro Número 2 entre calle Salvador y calle Costa Rica del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad de Campeche, así como los correos electrónicos: **tavo_quiroz@hotmail.com**, **l2paty@live.com.mx**, autorizando para recibir en su nombre y representación a los Licenciados Gustavo Quiroz Hernández y Pablo Martín Pérez Tun.

CUARTO. Autoridades responsables. Se tiene por recibido los informes circunstanciados rendidos por:

Expediente TEEC/JDC/15/2020

De la Autoridad Responsable:

- **Comité Ejecutivo Nacional.** A través del Licenciado Luis Alberto Reyes Juárez, en su calidad de Encargado de Despacho de la coordinación jurídica del Comité Ejecutivo Nacional de Morena. Asimismo se le tiene reconocida su personería, acreditada con copia simple y de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinte, en el cual se aprecia el Oficio CEN/P/369/2020, a través del cual lo nombran como encargado del Despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional a partir del día primero de septiembre del presente año. Igualmente, se reconoce como domicilio físico para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle Santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, Código Postal 08200, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico: **oficialiamorena@outlook.com**, conforme a lo dispuesto en los artículos 641, párrafo segundo, 648, párrafo 1 fracción 11, 652, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



- **Consejeros del Consejo Estatal Morena Campeche.** A través de las y los ciudadanos **Blanca Guadalupe Lizzete Uc Martínez, Carlos Enrique Ucán Yam, Mildred de Jesus Can Hernandez, José Ramón Magaña Martínez** y militantes y consejeros Estatales del Partido Morena del Estado de Campeche, sin acreditar su personalidad, misma que fue requerida de manera fehaciente ante este tribunal electoral, mediante proveídos de fechas diez y catorce de diciembre del dos mil veinte, respectivamente. Se reconoce como domicilio físico para oír y recibir notificaciones en la calle 60, no. 11 depto. 8 de la colonia Morelos, CP. 24115 de la Ciudad de San Francisco de Ciudad del Carmen Campeche y a los correos electrónicos **bucmartinez.104@gmail.com, milderd.can1953@gmail.com, carlosmebarac@hotmail.com, josera164@hotmail.com.** Asimismo, se autoriza al ciudadano José Ramón Magaña Martínez, para acceder al expediente y recibir en nombre y representación copias certificadas o documentos que soliciten.

Expediente TEEC/JDC/18/2020

De la Autoridad Responsable:

- **Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche.** A través del Licenciado José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Presidente del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche.
- **Consejeros del Consejo Estatal Morena Campeche:**
José Ramón Magaña Martínez. Quien rindió Informe circunstanciado de fecha diecinueve de diciembre del presente año, signado por Maestro José Ramón Magaña Martínez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo de Morena en el Estado de Campeche y Consejero Estatal, constante ocho fojas.

QUINTO. Tercero Interesado. De conformidad a lo manifestado por las autoridades señaladas como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación, **no compareció tercero interesado alguno.**

SEXTO. Admisión y se abre Instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, así como los requisitos generales de procedencia; por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, fracción VII y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche: 621, 622, 641, 642, 648, fracciones I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y, 2,3,4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma y que no se actualizó alguna causal de improcedencia de las descritas en la ley electoral local, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con apoyo en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **se admite**, el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana **Patricia León López**, quien se ostenta como Secretaria General del Partido Nacional Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) y **se abre instrucción.**



SÉPTIMO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas:

Del expediente TEEC/JDC/15/2020.

A) De la actora. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I y III de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido recibidas, las siguientes pruebas:

1. Copia simple de la credencial para votar de la ciudadana Patricia León López, contante de una foja.
2. Disco compacto DVD-R de la marca Verbatim, 4.7 GB de capacidad, sin rotular.
3. **Los siguientes links de páginas de internet:**
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2118553811604928&id=100003509895907
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2276035482661408&id=1623556691242627&sfnsn=mo
 - <https://www.facebook.com/labarranoticias/videos/207605326821407/>
 - <https://www.facebook.com/515580778545492/videos/695042250960093/>
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2305193626274278&id=100003509895907
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10157504103448610&id=529633609
 - <https://www.facebook.com/325791630359/posts/10162479005120360/>
 - <https://www.facebook.com/325791630359/posts/10162484526635360/>
 - <https://www.facebook.com/mildreddelj.canhernandez/posts/776599816112848>
 - <https://www.facebook.com/mildreddelj.canhernandez/posts/1021263698313124>
 - <https://www.facebook.com/mildreddelj.canhernandez/posts/1045709025868591>
 - <https://www.facebook.com/JoseraMagaM/posts/135396778297199>
 - <https://www.facebook.com/JoseraMagaM/posts/147134710456739>
 - <https://www.facebook.com/JoseraMagaM/photos/pcb.142184790951731/142184430951767>
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1062022060903954&id=100012885091889
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1062022060903954&id=100012885091889
 - <https://www.facebook.com/JoseraMagaM/posts/147901383713405>
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/134126905090853/>
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=3822417677788113&id=100000597540937
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/134126905090853/>
 - https://facebook.com/story.php?story_fbid=135396778297199&id=112857680551109
 - https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=914471249375423&id=112857680551109
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/145374227299454/>
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/147658163737727/>
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/147862710383939/>
 - <https://www.facebook.com/112857680551109/posts/147901383713405/>
 - <https://www.facebook.com/112816630499851/posts/142878887493625/>
 - <https://www.facebook.com/112816630499851/photos/a.114319707016210/142893024158878/>



- <https://www.facebook.com/112816630499851/posts/154021046379409/>
 - <https://www.facebook.com/112816630499851/posts/159685592479621/>
 - <https://www.facebook.com/325791630359/videos/367917714266859/>
 - <https://tribunacampeche.com/local/2020/10/23/sigue-en-disputa-la-dirigencia-morenista/>
 - <https://www.facebook.com/telesurcampeche/posts/10158867387199732>
 - <https://www.novedadescampeche.com.mx/estado/campeche/prevalece-disputa-por-dirigencia-de-morena/>
 - <https://www.porestonet.com/campeche/2020/10/27/dirigencia-de-morena-en-campeche-se-renovara-hasta-2021-219197.html>
 - <https://notirasa.com/noticia/pri-va-por-mantener-campeche/39494>
 - https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1399103397099524&id=94787556555645
 - <https://www.facebook.com/397555936949813/posts/3684981674873873/>
 - <https://www.facebook.com/388331188705045/posts/720266622178165/>
 - <https://m.facebook.com/112816630499851/photos/a.114319707016210/142893024158878>
 - <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2020/08/TEEC-JDC-7-2020-sentencia-definitiva-06-08-2020.pdf>
 - <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JRC-0006-2020.pdf>
4. Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7459/2020 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, contante de dos fojas.
 5. Copia simple del nombramiento de la ciudadana Patricia León López de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, constante de una foja.
 6. Oficio CEN/P/525/2020, de fecha siete de octubre del dos mil veinte, signado por Alonso Ramírez Cuéllar, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, constante de una foja.
 7. Oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7556/2020 de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte, constante de una foja.
 8. Copia del escrito de renuncia de Manuel Jesús Zavala Salazar de fecha seis de diciembre de dos mil veinte, constante de una foja.
 9. Copia de la solicitud de Pago de Nómina de la segunda quincena del mes de julio de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Campeche, constante de una foja.
 10. Escrito de la denuncia de hechos y/o querrela, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, constante de cinco fojas.
 11. Presunciones legales y humanas.
 12. Instrumental de actuaciones

Asimismo, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la Instrumental de Actuaciones, así como Presunciones Legales y Humanas, documentales públicas y privadas mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) De la Autoridad responsable.

• **Comité Ejecutivo Nacional:**

1. Certificación de Término del plazo de publicación, signado por el Licenciado Luis Alberto Reyes Juárez, Encargado de despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, constante de una foja.
2. Cédula de notificación y fijación en estrados, signado por el Licenciado Luis Alberto



TEEC/JDC/15/2020 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020

Reyes Juárez, Encargado de despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, constante de una foja.

3. Informe circunstanciado de fecha uno de diciembre del presente año, signado por el Licenciado Luis Alberto Reyes Juárez, Encargado de despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional, constante de once fojas.
4. Presunciones legales y humanas.
5. Instrumental de actuaciones

• **Blanca Guadalupe Lizzete Uc Martínez, Carlos Enrique Ucán Yam, Mildred de Jesús Can Hernández, José Ramón Magaña Martínez.**

1. Informe circunstanciado de fecha uno de diciembre de la presente anualidad, constante de seis fojas.
2. Copia simple de la copia de credenciales de elector, constante de una foja.
3. Documento DEPPP del INE, constante de una foja.
4. Presunciones legales y humanas.
5. Instrumental de actuaciones

Asimismo, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la Instrumental de Actuaciones, así como Presunciones Legales y Humanas, documentales públicas y privadas mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Del Expediente TEEC/JDC/18/2020

A) De la Actora. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I y III de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido recibidas el veintidós de julio de la presente anualidad, las siguientes pruebas:

1. Original del escrito sin fecha, dirigido a los Honorables Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por ciudadana Patricia León López, Secretaria General del Comité Morena Campeche, constante de veintitrés fojas.
2. Copia simple de la credencial para votar de la ciudadana Patricia León López, anverso y reverso, constante de 1 foja.
3. Copia simple de la certificación de la fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, constante de una foja.
4. Copia simple de certificación de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, signado por la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, constante de una foja.
5. Copia simple del escrito de fecha once de julio de dos mil diecinueve, dirigido a la C. Unidad de Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con el asunto de Denuncia de hechos y/o querrela, signado por la ciudadana Patricia León López, constante de trece fojas.
6. Copia simple del escrito de fecha cinco de octubre de dos mil diecinueve, dirigido al Agente Titular de la Fiscalía de Investigación Concentradora, relativo a la contestación referente al oficio 979/FIC/2019, signado por Patricia León López, Secretaria en Funciones de Presidente del CEE, contante de una foja.
7. Copia simple del Acta de Denuncia número AC-2-2019-9857, expedida por FGECAM, signado por la ciudadana Patricia León López, denunciante y por el Licenciado Carlos Ramírez Cortez, Asesor Jurídico, constante de dos fojas.
8. Copia simple de la convocatoria de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, dirigido a las y los ciudadanos Consejeros Estatales de Morena Campeche, con asunto:



Convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Morena Campeche, signado por los consejeros estatales de morena Campeche, constante de dos fojas.

9. Copia simple del diagnóstico médico expedido por el Centro Medico Campeche, a nombre de Orian Patricia Montalvo León, de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, signado por el Dr. Erick Martin Burgos Can, Medicina General con Cedula Profesional 10632923, constante de una foja.
10. Copia simple del recibo expedido por la COMERCIALIZADORA DEL CENTRO MEDICO CAMPECHE SA DE CV, de fecha uno de diciembre de dos mil veinte, con número de pedido 0000033348, a nombre de Patricia Montalvo León, por la cantidad de \$2,457.09 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N), constante de una foja.
11. Copia simple de constancia médica a nombre de Orian Patricia Montalvo León, de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, expedida por el Doctor Francisco Antonio León Cruz, Médico Psiquiatra, y copia simple de la receta médica a nombre de Orian Montalvo, de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, expedida por el Doctor Francisco Antonio León Cruz, Médico Psiquiatra, constante de una foja.
12. Copia simple de receta médica a nombre de Patricia León López, de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, expedida por el Doctor Francisco Antonio León Cruz, Médico Psiquiatra, constante de una foja.
13. Un CD sellado de la marca Verbatin, que contiene la inscripción Pruebas Técnicas.
14. **Los siguientes links de páginas de internet:**
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=2305193626274278&id=100003509895907
 - https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=10157504103448610&id=529633609
 - <https://www.facebook.com/JoseraMagaM/videos/666492340728719/>
15. Presunciones legales y humanas.
16. Instrumental de actuaciones

Asimismo, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la Instrumental de Actuaciones, así como Presunciones Legales y Humanas, documentales públicas y privadas mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

B) De la Autoridad responsable: José Luis Flores Pacheco

• **Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche:**

1. Informe circunstanciado, signado por el Licenciado José Luis Flores Pacheco, Presidente del Consejo Estatal del Partido Morena, Campeche, constante de una foja.
2. Cédula de notificación, constante de una foja.
3. Cédula de Retiro, constante de una foja.
4. Técnica: imágenes y video donde consta la colocación y retiro de la cédula y juicio ciudadano que se hizo en los estrados físicos de las oficinas que ocupa el Consejo Estatal del Partido Morena en el Estado de Campeche.

• **José Ramón Magaña Martínez:**

1. Informe circunstanciado de fecha diecinueve de diciembre del presente año, signado por Maestro José Ramón Magaña Martínez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo de Morena en el Estado de Campeche y Consejero Estatal, constante ocho fojas.
2. Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7556/2020 de fecha cinco de noviembre del dos mil veinte, constante de una foja.



3. Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7459/2020 de fecha veintiséis de octubre del dos mil veinte, contante de dos fojas.
4. Acuerdo INE/CG431/2019, constante de veintitrés fojas.
5. Captura de pantalla donde se acredita que se envió la convocatoria de la sesión del Consejo Estatal de Morena en Campeche, constante de dos fojas.
6. Documentos Básicos de Morena, constante de cuarenta y dos fojas.
7. Presunciones legales y humanas.
8. Instrumental de actuaciones

Asimismo, se tienen por **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, la Instrumental de Actuaciones, así como Presunciones Legales y Humanas, documentales públicas y privadas mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

OCTAVO. Diligencia de mejor proveer e inspección de Discos y enlaces de sitios de internet. Observándose de autos que el ofrecimiento de diversas pruebas técnicas consistentes en imágenes y enlaces de sitios de Internet, se **comisiona a la Licenciada Verónica de Carmen Martínez Puc**, Secretaria General de Acuerdos Interina de este Tribunal, para que en Sesión Privada de la Secretaría General de Acuerdos en la que estén presente solamente el personal comisionado para la diligencia, constate el contenido de las imágenes y enlaces ofrecidos por la promovente y con base a su inspección asentar la razón pormenorizada en las actuaciones del presente expediente; mismo que se programa para su realización el día veinticuatro de diciembre de la presente anualidad a las ocho horas con treinta minutos (8:30).

Lo anterior de conformidad con el artículo 638, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOVENO. Incumplimiento de requerimientos. Durante la sustanciación del presente expediente, se les requirió a las partes señaladas como responsables lo siguiente:

- Mediante proveído de fecha nueve de diciembre de la presente anualidad se le requirió al ciudadano Alfonso Ramírez Cuéllar otrora Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena Nacional para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación remitiera el documento que la personalidad del ciudadano Luis Alberto Reyes Juárez, como encargado del despacho de la Coordinación Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional; al ser la persona que firma el Informe circunstanciado del Comité Ejecutivo Nacional.
- Con fecha diez de diciembre de la presente anualidad se le requirió al Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación remitiera las cédulas de publicitación y de retiro del medio de impugnación que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fijaron en los estrados del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, en atención a lo dispuesto en el artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; escritos originales de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 672, fracción III y documentos que acrediten la personalidad de las ciudadanas Blanca Guadalupe Lizzet Uc



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2020, Por una Justicia electoral libre y autónoma
al servicio de la ciudadanía campechana".



ACUERDO DE ADMISION

MAGISTRATURA

TEEC/JDC/15/2020 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/18/2020

Martínez, Mildred del Jesús Can Hernández y de los demás ciudadanos Carlos Enrique Ucan Yam y José Ramón Magaña Martínez, como Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche.

- Mediante acuerdo de fecha once de diciembre de la presente anualidad, se le requirió al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena, para que el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, remitiera el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Campeche, de fecha uno de septiembre del presente año protocolizado ante Notario Público; la convocatoria de la Sesión extraordinaria del Comité Estatal de Campeche del día veinticinco de agosto y la lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Morena en Campeche de fecha uno de septiembre del presente año.
- Con fecha catorce de diciembre de la presente anualidad se requirió de nueva cuenta y por única ocasión al Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación remitiera las cédulas de publicitación y de retiro del medio de impugnación que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fijaron en los estrados del Consejo Estatal del Partido Morena en Campeche, en atención a lo dispuesto en el artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; escritos originales de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 672, fracción III y documentos que acrediten la personalidad de las ciudadanas Blanca Guadalupe Lizzet Uc Martínez, Mildred del Jesús Can Hernández y de los demás ciudadanos Carlos Enrique Ucan Yam y José Ramón Magaña Martínez, como Consejeros Estatales del Partido Morena en Campeche.
- Con fecha veintiuno de diciembre de la presente anualidad se le requirió a las ciudadanas Blanca Guadalupe Lizzet Uc Martínez, Mildred del Jesús Can Hernández y María del Carmen Molina Chablé y al ciudadano Carlos Enrique Ucan Yam, que rindan para que en el plazo de un día hábil contado a partir del día siguiente a la notificación rindan su informe circunstanciado sobre las conductas que se les imputan, en el escrito de demanda, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía con número de expediente TEEC/JDC/18/2020.

Requerimientos que no fueron atendidos por los responsables, por lo que el medio de impugnación se resolverá con los elementos que obran en autos, de conformidad con lo establecido en el artículo 674, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Mismos que no fueron atendidos.

DECIMO. Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE al actor, a la autoridad responsable por correo electrónico y demás interesados por los estrados electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los



Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación y promociones vía electrónica. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos Interina **Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc**, quien certifica y **DA FE.**


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA


LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con fecha (veintitrés de diciembre de dos mil veinte), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste 